



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO:	JORGE MARIO MESA MEJIA, ISABEL CRISTINA GIRALDO CARDONA
RADICACIÓN:	05001 31 03 010 2019 00485 00
Asunto	Niega reposición, concede apelación efecto devolutivo

Por ser improcedente se niega el recurso de reposición presentado por el codemandado JORGE MARIO MESA MEJIA, teniendo en cuenta que nos encontramos frente a una sentencia anticipada, decisión contra la cual sólo procede el recurso de apelación.

Igualmente, como se presenta apelación, de conformidad con los artículos 321 y 323 del C.G.P, en el efecto devolutivo, y para ante el Tribunal Superior de Medellín, Sala Civil, se concede la alzada interpuesta por el ejecutado JORGE MARIO MESA MEJIA, para lo cual se enviará el expediente digitalizado, sin necesidad de solicitar expensas para la expedición de copias, dado que por la contingencia sanitaria COVID-19, se expidió Decreto 806 de 2020, donde se autoriza envío por los canales digitales autorizados.

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO

JUEZ